

Texto sustitutivo aprobado
30 octubre 2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES PARA
DONAR TERRENOS A HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE
CALLE NUBES, DISTRITO DE FLORIDA, SIQUIRRES

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica número cédula jurídica tres - cero - uno - cuatro - cero - cuatro - dos - uno - dos - seis (3014042126) para desafectar del uso público, segregar y donar los terrenos de su propiedad ubicados en la comunidad de Calle Las Nubes, distrito de Florida, cantón de Siquirres, provincia de Limón, inscritos bajo el sistema de folio real número 55161-000.

Se autoriza su donación, a título gratuito, a favor de las personas físicas que se detallan a continuación, quienes han ocupado dichos terrenos de forma continua, pacífica y pública durante un período no menor de veinticinco (25) años:

N.º	Nombre completo	Cédula de identidad
1	Siney Marín López	1-0639-0017
2	Esperanza López Chinchilla	3-0121-0905
3	Guiselle Marín López	1-0836-0183
4	Mario Marín López	1-0930-0450 / L-0770950-2002
5	Mario Marín López	1-0930-0450 / L-0770951-2002
6	José Eduardo Montero Fernández	1-0437-0551
7	Randall Montero Marín	1-1148-0285
8	Gerardo Quesada Sánchez	3-0254-0995
9	María Isabel Vargas Quesada	3-0180-0108
10	José Mauricio Córdoba Sánchez	3-0326-0555

11	Lidia Sequeira Espinoza	7-0096-0960
12	José Martínez Solano	3-0363-0363
13	Bernald Martínez Solano	3-0374-0183
14	Alexander Brenes Brenes	7-0194-0269
15	Olman Fallas Ulloa	1-0632-0668
16	Virginia Granados García	3-0098-0546
17	María Adelita Durán Gamboa	1-0465-0652

ARTÍCULO 2- Contemplaciones

La Municipalidad de Siquirres deberá verificar, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, el cumplimiento de los requisitos de ocupación señalados, así como cualquier otro requisito que se considere necesario para formalizar la donación.

ARTÍCULO 3- Autorización a la Notaría del Estado.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

TRANSITORIO I

Los beneficiarios no podrán vender, ceder ni transferir los inmuebles donados durante los primeros diez (10) años contados a partir de la inscripción registral de la donación, salvo causa justificada debidamente autorizada por el Concejo Municipal.

Rige a partir de su publicación.